

1

DB-HS3. REVISIÓN DOCUMENTAL. Vigencia de las nuevas disposiciones

El pasado mes de junio comunicábamos en circular [12/17 CAT/TAZ](#) la publicación de la orden FOM/588/2017 por la que el **Ministerio modificaba en parte el documento básico DB-HS3 de calidad del aire interior**.

La modificación, sabéis que afecta al apartado de caracterización y cuantificación de la exigencia y además contiene un nuevo apéndice de condiciones de diseño para la determinación del caudal de ventilación de los locales habitables de las viviendas.

El próximo lunes, 25-09-2016 será de aplicación obligatoria, por lo que desde aquí os lo recordamos de cara a que reviséis vuestros Proyectos y lo tengáis en cuenta. Los caudales de ventilación en los locales habitables de vivienda se ven muy significativamente reducidos.

Según recoge la modificación del DB-HS3, son dos las condiciones que se persigue cumplir:

Una que en los locales habitables de las viviendas, la concentración media anual de CO2 sea menor que 900 ppm y que el acumulado anual de CO2 que exceda 1.600 ppm sea menor que 500.000 ppm·h, en ambos casos con las condiciones de diseño del apéndice C.

Y otra, el establecimiento de un caudal mínimo de 1,5 l/s por local habitable en los periodos de no ocupación, para eliminar los contaminantes no directamente relacionados con la presencia humana.

Para ello, se proponen las condiciones para poder justificar una ventilación de caudal variable, igual que hasta ahora, las dos condiciones anteriores se consideran satisfechas con **una ventilación de caudal constante acorde con las tablas 2.1 y 2.2**, (ahora una para locales habitables y otra para los locales no habitables).

Tabla 2.1 Caudales mínimos para ventilación de caudal constante en locales habitables**NUEVA!**

Tipo de vivienda	Caudal mínimo q_v en l/s			
	Locales secos ⁽¹⁾⁽²⁾			Locales húmedos ⁽²⁾
	Dormitorio principal	Resto de dormitorios	Salas de estar y comedores	Mín. en total
0 ó 1 dormitorios	8	-	6	12
2 dormitorios	8	4	8	24
3 ó más dormitorios		4	10	33

(1). En los locales secos de las viviendas destinados a varios usos se considera el caudal correspondiente al uso para el que resulte un caudal mayor

(2). Cuando en un mismo local se den usos de local seco y húmedo, cada zona debe dotarse de su caudal correspondiente

(3). Otros locales pertenecientes a la vivienda con usos similares (salas de juego, despachos, etc.).

Como antes, además habrá que disponer de un sistema en la zona de cocción que permita extraer un caudal mínimo de 50 l/s.

Tabla 2.2 Caudales mínimos para ventilación de caudal constante en locales habitables**NUEVA!**

	Caudal mínimo q_v en l/s	
	Por m ² útil	En función de otros parámetros
Trasteros y sus zonas comunes	0,7	
Aparcamientos y garajes		120 por plaza
Almacenes de residuos	10	

Tabla 2.1 Caudales de ventilación mínimos exigidos

	Caudal de ventilación mínimo exigido q_v en l/s		
	Por ocupante	Por m ² útil	En función de otros parámetros
	Locales		
Dormitorios	5		
Salas de estar y comedores	3		
Aseos y cuartos de baño			15 por local
Cocinas		2	50 por local ⁽¹⁾
Trasteros y sus zonas comunes		0,7	
Aparcamientos y garajes			120 por plaza
Almacenes de residuos		10	

(1) Este es el caudal correspondiente a la ventilación adicional específica de la cocina (véase el párrafo 3 del apartado 3.1.1).

Como se puede ver, los caudales de trasteros, aparcamientos y almacenes de residuos permanecen invariables, y podrán ser satisfechos ya sea mediante ventilación de caudal constante o ventilación de caudal variable controlada mediante detectores de presencia, detectores de contaminantes, programación temporal u otro tipo de sistema.

En lo que a ventilación del interior de una vivienda, los caudales de diseño se reducen considerablemente (más del 40% la tasa de renovación), lo que se alinea más estrechamente con la estrategia de eficiencia energética de las edificaciones. Ejemplo:

A modo de ejemplo, tabulamos la cuantificación de una VIVIENDA TIPO. (cocina Sup=15m²)

1 dormitorio principal	8	8	AHORA	2ocupX5	10		ANTES
2 dormitorios dobles	2x4	8	Equilibr.	4ocupX5	20		Equilibr.
1 dormitorio sencillo	1x4	4		1ocupX5	5		
1 salón	10	10	ADMIS.	7ocupX3	21		ADMIS.
						30l/s	46l/s
						33l/s	60l/s
1 cocina	8	8		2x15m ²	30		
2 baños	2X8	16	EXTRAC.	2x15l/s	30		EXTRAC.
						24l/s	60l/s
						33l/s	60l/s

Además habrá que disponer de un sistema en la zona de cocción que permita extraer un caudal mínimo de 50 l/s.

¡Revisar vuestras documentaciones!

Por otro lado también en junio comunicamos en circular [11/17 CAT/TAZ](#) la publicación del nuevo RIPCI, Reglamento de Protección contra Incendios por R.D. 513/2017, que actualizaba derogando el R.D. 1942/1993, y aprovechamos para recordaros que entrará en vigor a partir del 13/12/2017. El pasado mes de junio comunicábamos en circular [12/17 CAT/TAZ](#) la publicación de la orden FOM/588/2017 por la que el Ministerio modificaba en parte el documento básico DB-HS3 de calidad del aire interior.

2

AYUDAS-SUBVENCIONES

Actualizamos el documento resumen de ayudas, con la información de ayudas, más allá de la Rehabilitación, recogida a nivel de Gobierno Vasco, en los últimos boletines del País Vasco.

Las dos nuevas actualizaciones introducidas son:

La **ORDEN de 7 de septiembre de 2017**, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2017, las subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores, y entidades privadas con fines sociales de utilidad pública, para la elaboración o actualización de planes de accesibilidad y para la ejecución de obras de mejora que garanticen la accesibilidad en el entorno urbano y de las edificaciones

Publicada en el Boletín Oficial del País Vasco del pasado miércoles 13-09-2017 y accesible en [ORDEN07092017](#)

Y la **ORDEN de 6 de septiembre de 2017**, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la integración de la perspectiva de género en el planeamiento municipal y el urbanismo para el ejercicio 2017

Publicada en el Boletín Oficial del País Vasco del pasado lunes 11-09-2017 y accesible en [ORDEN06092017](#), y de cuya noticia de aprobación se dió cuenta en circular 91 de 7/9/2017 de Información Colegio COAVN.

Recuerda que si dispones de información sobre algún municipio y quieres compartirla, háznosla llegar y adjuntaremos la información al mismo, cat1@coavnss.org

[Documento síntesis sobre Ayudas a Rehabilitación](#)